

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$3'500.000.
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$3'500.000.</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1970.
- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
- DEMANDANTE:** AMANDA OREJUELA VÉLEZ.
- DEMANDADA:** ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S.
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00795-00.

VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 1969, que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA